

ORDENANZA FISCAL NÚMERO XX

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA A LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE ESTANCIA EN PISOS TUTELADOS Y CENTRO DE DIA.**



AYUNTAMIENTO
DE
CABEZA LA VACA

C/ Del Medio, 1.
06293.Cabeza la Vaca (Badajoz)
Tlf: 924 58 30 02-924 58 32 77
Fax. 924 58 31 32
E-Mail: cvaca@dip-badajoz.es

ORDENANZA FISCAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTANCIA EN PISOS TUTELADOS Y CENTRO DE DÍA

Fundamento legal

Artículo 1.º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 20.4.ñ) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por estancia en régimen de pensión completa, alojamiento y servicio de lavandería en Hogar Club con Pisos Tutelados Centro de Día en Cabeza la Vaca, que se regirá por la presente ordenanza

Sujeto pasivo.

Artículo 2.º.- Están obligados al pago de la tasa por estancia en Pisos Tutelado del Hogar Club y Centro de Día del Ayuntamiento de Cabeza la Vaca, todos los pensionistas perceptores de pensión o cónyuges de algunos de ellos que se beneficien de la prestación de los servicios ofertados o realizados.

Tarifa

Artículo 3.º.- La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa

1. Por estancia en el Hogar Club en Pisos Tutelados de Cabeza la Vaca, con derecho a manutención, lavandería y limpieza de habitaciones y bajos, se abonará el 75% de los ingresos recibidos en todos los concepto, excluidas pagas extraordinarias, prorrateados mensualmente con los siguientes máximos y mínimos.

1.1.- En caso de matrimonio con una sola pensión, se abonará una sola cuota que servirá para los dos, calculada con arreglo al 85% de la pensión.

1.2.- En cualquier caso, se respetarán 90,16 euros por residente y mes para gastos de bolsillo, incluso cuando se trate de matrimonios con una sola pensión.

1.3.- Las aportaciones anuales totales no excederán, en ningún caso, del coste que cada año establezca el convenio de mantenimiento entre el Ayuntamiento y la Consejería de Bienestar Social.

1.4.- Cuando dichos servicios se presten a pensionistas no residentes, la tarifa por mes completo en servicio de alimentación, lavandería y aseo personal será la siguiente:

Nº 1. Beneficiarios con ingresos superiores al S.M.I.

A	Almuerzo	2'20 €
B	Cena	1.50 €
C	Desayuno	1'00 €
D	Lavandería (máximo 3 kilos diarios)	0'70 €
E	Aseo personal	0'70 €



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZA LA VACA**

**C/ Del Medio, 1.
06293.Cabeza la Vaca (Badajoz)
Tlf: 924 58 30 02-924 58 32 77
Fax. 924 58 31 32
E-Mail: cvaca@dip-badajoz.es**

Nº 2. Beneficiarios con ingresos iguales o inferiores al S.M.I.

A	Almuerzo	1.50 €
B	Cena	1'10 €
C	Desayuno	0'70 €
D	Lavandería (máximo 3 kilos diarios)	0'50 €
E	Aseo personal	0'50 €

Nº 3. Cuando este servicio se preste al completo para manutención en el domicilio del usuario la cuota se incrementará en un 75 %.

Nº 4. Los servicios de manutención prestados en periodo inferior al mensual se incrementará en un 150%.

Otras tarifas:

Servicio de comedor previamente concertado: 4 euros.

Acompañantes (máximo 2 por usuario) 6 euros cada comida de acompañante.

Obligación de pago

Artículo 4.º.- La obligación del pago de la tasa se realizará por domiciliación bancaria y nace desde el momento en que se inicie el servicio, previa admisión. Prorrateándose los días correspondientes al mes de ingreso, por enfermedad con hospitalización o fallecimiento del usuario.

Exenciones y Bonificaciones

Artículo 5.º.- No se concederá exención o bonificación alguna respecto al precio público regulado para la presente Ordenanza, salvo supuestos excepcionales debidamente motivados, considerados por la Comisión de Asuntos Sociales.

Administración y Cobranza

Artículo 6.º.- Los interesados en la prestación de servicios regulados en esta ordenanza presentarán en el Ayuntamiento de Cabeza la Vaca, solicitud con la documentación especificada en la misma.

Artículo 7.º.- El pago de la tasa se efectuará al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido, prorrateándose los días correspondientes al mes del ingreso en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento, y los meses sucesivos, mediante domiciliación bancaria en cuenta que el Ayuntamiento determine, dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente.



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZA LA VACA**

**C/ Del Medio, 1.
06293.Cabeza la Vaca (Badajoz)
Tlf: 924 58 30 02-924 58 32 77
Fax. 924 58 31 32
E-Mail: cvaca@dip-badajoz.es**

En caso de abandono de la plaza, por enfermedad, fallecimiento del residente o fuerza mayor, se devolverá la parte proporcional de la tasa hasta la finalización del mes en que se produzca el hecho.

Artículo 8.º.- Las deudas por la tasa regulada en esta ordenanza, podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Condiciones de pago

Artículo 9.º.- Las condiciones de pago y las normas mínimas de régimen interior del centro donde se prestarán los servicios objeto de esta ordenanza, se harán constar a cada beneficiario en un contrato en el que se hará constar el importe de la tasa y las fechas de ingreso de la misma.

Aprobación y vigencia

Artículo 10.º.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición Final

La presente ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de Agosto y empezará a regir el día siguiente a su publicación, siguiendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Las tarifas reguladas en esta ordenanza se incrementarán anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo.